



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 007 -2016/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 04 FEB. 2016

VISTOS; el Informe N° 031-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 031-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 026-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 093-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prevé entre las causales de suspensión del contrato de trabajo al permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 38 del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un plazo máximo de tres meses en el lapso de un año; siendo que, conforme al artículo 42 de la precitada norma, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados;

Que, mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2016, el servidor Juan Ignacio Pinedo Loyola solicitó licencia sin goce remuneraciones por motivos personales; solicitud que fue tramitada a través del Memorando N° 015-2016-SIS-OGAJ, suscrito por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 031-2016-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 031-2016-SIS/OGAR, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que estando al Ordenamiento Laboral y a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y considerando lo solicitado a través del Memorando N° 015-2016-SIS-OGAJ, considera viable autorizar la licencia sin goce de remuneraciones del precitado servidor, del 27 al 29 de enero de 2016;



M. LARREA



H.R. RODRIGUEZ



S. MENDOZA

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Juan Ignacio Pinedo Loyola – CAP N° 38, con eficacia anticipada, a partir del 27 de enero de 2016 al 29 de enero de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;


Abog. MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Secretario General
Seguro Integral de Salud